



Año 2016- Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

DICTAMEN DEL JURADO

El Tribunal de Concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul, con asiento en la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires no habilitada* (CONCURSO Nº 93, M.P.D.), integrado por el señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Mariano Patricio MACIEL, en ejercicio de la Presidencia y de los vocales, señora Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal, Dra. Patricia Margarita GARNERO; señora Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, Dra. Laura Inés DIAZ; señor Defensor Público Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Antonio RICHIELLO y el señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, Dr. Jorge Antonio PERANO; ante mí, como fedatario, habiéndose recibido las oposiciones presentadas por los Sres. Postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.

A tal efecto, respecto de los exámenes escritos se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 41 del “Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación”; en cuanto a los exámenes orales, se procederá según el orden alfabético de los apellidos de los postulantes; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas por el art. 47, 2º párrafo del régimen citado, e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que, respecto de aquéllas, la oposición haya presentado, separadamente respecto de ambas etapas de evaluación, de lo que resulta:

OPOSICIÓN ESCRITA

Postulante Budapest: Demanda a la preposta y en subsidio al Ministerio de Salud. Presenta una exposición clara, concisa y que satisface los puntos exigibles para la promoción de la acción en trato. Cita adecuadamente normas y jurisprudencia aplicable al caso, solicita cautelar y ofrece contracautela correctamente. Plantea beneficio de litigar sin gastos. Omite profundizar la cuestión vinculada a la legitimación activa respecto a requerir la voluntad de la asistida.

Se le asignan cincuenta (50) puntos.

Postulante Ginebra: Realiza una minuta defensista explicando múltiples trámites previos a la presentación judicial, soslayando la consigna, que indicaba que ya se había superado la instancia prejudicial sin éxito. Se considera relevante haber procurado la entrevista y la

voluntad directa de la amparada. Interpone acción de amparo de manera correcta aunque con un lenguaje y expresiones retóricas que motivan la repetición de cuestiones ya planteadas. Demanda a la prepaga, al PAMI y al Ministerio de Salud. Presentación formalmente correcta. Sigue medida cautelar, excepción de contracautele y beneficio de litigar sin gastos. Sigue imposición de sanciones conminatorias. Abunda en citas normativas y jurisprudenciales. Hace reservas.

Se le asignan cincuenta y cinco (55) puntos.

Postulante Montecarlo: Si bien formula una acción de amparo en la que demanda a la prepaga y en subsidio al Ministerio de Salud y a la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas, omite solicitar la correspondiente medida cautelar, condición ineludible de la acción promovida, así también como la contracautele, el beneficio de litigar sin gastos y no hace reservas del caso federal.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

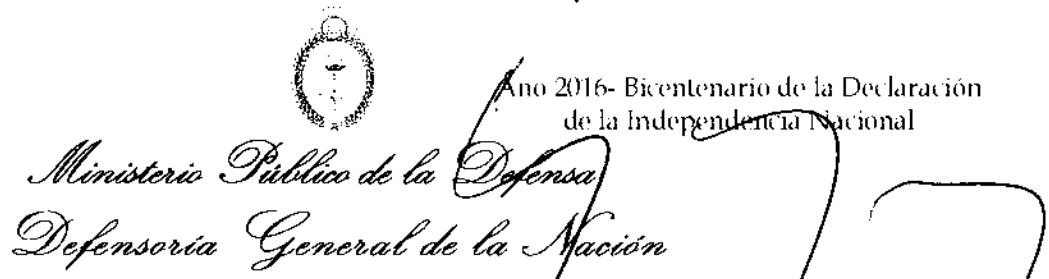
Postulante Florencia: Si bien promueve acción de amparo contra la prepaga Galeno resulta confusa en cuanto a la legitimación activa. Omite demandar en subsidio al Ministerio de Salud y Acción Social. Presenta un buen desarrollo de la medida cautelar solicitada pero no se pronuncia sobre la contracautele. No requiere el beneficio de litigar sin gastos, intentando sustituir dicho requisito con invocación de la ley 24.240 de defensa del consumidor. Ofrece prueba. Formula reservas.

Se le asignan veintiocho (28) puntos.

Postulante Venecia: Aceptable promoción de la acción de amparo con adecuada presentación de la legitimación activa y pasiva, sin perjuicio de introducir cuestiones vinculadas con la ley de salud mental que no resultaban objeto de la consigna dada. Demanda correctamente a Galeno, al Ministerio de Salud y al PAMI. Plantea medida cautelar pero sin concretarla contra la prepaga Galeno, ofrece contracautele y omite solicitar el beneficio de litigar sin gastos. Formula reserva del caso federal. Asimismo, acompaña diversas presentaciones sustentadas en la Ley Nacional de Salud Mental que exceden el marco de la acción a promover.

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

Postulante Salzburgo: Promueve adecuadamente la acción de amparo constituyendo domicilio, buen desarrollo de la legitimación activa y pasiva, adecuada cita de la normativa y jurisprudencia aplicables al caso. Requiere correctamente la habilitación de dia y horas. Sigue medida cautelar y ofrece contracautele juratoria en lugar de pedir su eximición.



Escueto desarrollo del beneficio de litigar sin gastos. Enuncia meramente la reserva del caso federal.

Se le asignan sesenta y dos (62) puntos.

Postulante Roma: Aceptable interposición de la acción de amparo, que satisface los requisitos de legitimación activa y pasiva. Buen desarrollo de la medida cautelar solicitada como, asimismo, de la contracautele, con correcta cita legal aplicable al caso. Realiza una correcta reserva de recursos. Solicita habilitación de días y horas. Presenta beneficio de litigar sin gastos. Se explaya en cuestiones relativas a la ley de salud mental, que resultan ajenas a la mejor solución del caso y le quita claridad y fortaleza al planteo.

Se le asignan cuarenta y ocho (48) puntos.

Postulante Praga: Formula acción de amparo con correcta constitución de domicilio, en la que demanda a la preposta y, subsidiariamente, al Ministerio de Salud. Solicita y funda correctamente la medida cautelar y pide contracautele juratoria en lugar de su exención. Cita normas y jurisprudencia aplicables al caso. No requiere el beneficio de litigar sin gastos. Enuncia reserva del caso federal.

Se le asignan cuarenta (40) puntos.

Postulante Viena: Presenta la acción de amparo con un buen desarrollo sustentado en correctas citas jurisprudenciales y normativas. De manera adecuada, dirige la acción contra Galeno y el Estado Nacional. Realiza un correcto desarrollo de la medida cautelar. Requiere la contracautele juratoria -en lugar de su exención- y peticiona el beneficio de litigar sin gastos con sólidos fundamentos. Solicita habilitación de dia y hora y astreintes.

Se le asignan cuarenta y nueve (49) puntos.

Postulante Edimburgo: Promueve una acción de amparo de manera insuficiente. Si bien constituye domicilio y dirige la acción contra Galeno y el Ministerio de Salud, no concreta adecuadamente el objeto de la medida cautelar solicitada. Nada dice sobre la contracautele y omite formular el beneficio de litigar sin gastos y las correspondientes reservas legales.

Se le asignan veintiocho (28) puntos.

Postulante Estocolmo: Formula acción de amparo sin la constitución de domicilio. Incorrecta legitimación activa. Aceptable desarrollo de la legitimación pasiva. Adecuadas citas normativas y jurisprudenciales. Si bien menciona en su contenido la medida cautelar, no concreta la petición definitiva. Realiza una mera enunciación del beneficio de litigar sin gastos sin el menor desarrollo, al igual que las reservas legales.

Se le asignan veintiséis (26) puntos.

Postulante Paris: Interpone una acción de amparo constituyendo correctamente el domicilio. Encamina la acción de manera efectiva contra Galeno y el Estado Nacional. Efectúa un buen desarrollo de la medida cautelar pero omite pronunciarse sobre la contracautela. Advierte la necesidad de plantear el beneficio de litigar sin gastos pero no lo desarrolla. Formula la reserva del caso federal.

Se le asignan treinta y ocho (38) puntos.

Postulante San Petersburgo: Formula precisa acción de amparo contra la prepaga Galeno, el PAMI y el Estado Nacional con correctas citas normativas y jurisprudenciales. Adecuada redacción en pos del objeto de la acción. Sigue medida cautelar de forma clara y la exención de la contracautela debidamente fundadas. Sigue la imposición de astreintes y habilitación de días y horas. Desarrolla correctamente el beneficio de litigar sin gastos. Opinable invocación del art. 103 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Se le asignan sesenta y seis (66) puntos.

Postulante Amsterdam: Formula una acción de amparo, a través de una exposición clara con adecuado desarrollo de los hechos motivantes de su promoción. Desarrolla correctamente la medida cautelar y la excepción de contracautela en función de advertir la necesidad de requerir el beneficio de litigar sin gastos, mas éste no fue definitivamente articulado. Adecuadas citas normativas y de jurisprudencia. Formula las correspondientes reservas.

Se le asignan cuarenta y cinco (45) puntos.

Postulante Londres: Muy claro y adecuado desarrollo de la acción de amparo planteada contra la prepaga y el Ministerio de Salud. Justifica sólidamente la legitimación pasiva. Buen encuadre normativo y jurisprudencial. Correcto tratamiento de la medida cautelar como así también de la excepción de contracautela, con la debida cita legal. Invoca el art. 153 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Requiere el beneficio de litigar sin gastos. Escueta formulación de las reservas recursivas. Se destaca la prolíjidad de la presentación.

Se le asignan sesenta y ocho (68) puntos.

Postulante Lisboa: Interpone acción de amparo, donde patrocina a la interesada y constituye domicilio. Dirige la acción contra Galeno y contra el Ministerio de Salud de manera subsidiaria. Describe los hechos y el derecho aplicable y desarrolla con suficiencia



Año 2016- Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

la vía procesal elegida. Impulsa una medida cautelar de manera adecuada solicitando la exención de la contracautela. Detallado ofrecimiento de prueba. Formula reserva de cuestión federal. Solicita el beneficio de litigar sin gastos sin mayor desarrollo.

Se le asignan sesenta y cinco (65) puntos.

Postulante Amberes: Interpone una acción de amparo, patrocinando al hijo de la causante, justificando ese particular. Dirige la acción contra la prepaga Galeno y contra el Ministerio de Salud. Relata los hechos y el derecho aplicable. Peticiona de manera correcta la medida cautelar y la contracautela juratoria en lugar de su exención. Solicita habilitación de días y horas y la imposición de astreintes. Escueta reserva del caso federal y menciona el beneficio de litigar sin gastos sin mayor desarrollo.

Se le asignan cincuenta y cinco (55) puntos.

Postulante Berlin: Prolija presentación con correcta fundamentación de la legitimidad activa y pasiva y de la admisibilidad de la vía intentada. Cita hechos y derecho aplicable con invocación normativa adecuada. Solicita medida cautelar y ofrece una contracautela juratoria --en lugar de su exención al amparo del beneficio de litigar sin gastos, que menciona en un punto sin mayor desarrollo. Solicita habilitación de día y hora y la imposición astreintes. Escueta reserva del caso federal.

Se le asignan sesenta y cuatro (64) puntos.

Postulante Copenhague: Acompaña un acta de actuación interna y oficio de diligencias prejudiciales al margen de la consigna, que indicaba la etapa como superada. Interpone una autosuficiente acción de amparo con adecuadas citas legales y jurisprudenciales. Solicita correctamente una medida cautelar y la eximición de la contracautela, con cita normativa y requiere imposición de sanciones comminatorias. Interpone el beneficio de litigar sin gastos. Somera formulación de reservas recursivas.

Se le asignan cincuenta y seis (56) puntos.

Postulante Cracovia: Correcta presentación con adecuada fundamentación sobre la legitimidad activa y pasiva. Dirige la acción contra la prepaga y contra el Ministerio de Salud. Hace un buen desarrollo de la medida cautelar así como también de la eximición de la contracautela. Plantea el beneficio de litigar sin gastos. Hace reservas de recurrir y solicita habilitación de días y horas.

Se le asignan sesenta y cinco (65) puntos.

OPOSICIÓN ORAL

Postulante FEBRE

Exposición formalmente adecuada acorde a la consigna dada. Correcto manejo del tiempo y atinentes citas normativas y jurisprudenciales. Buena vinculación de la prueba con los planteos del caso. Petitorio concreto con adecuadas reservas. Resultan cuestionables las referencias al instituto como un beneficio y no como un derecho de su asistido; la asunción del carácter no autónomo del requisito etario en orden a la procedencia del instituto y por otra parte resulta confusa la vinculación de su petición con los presupuestos excarcelatorios. Su alegato no aborda la totalidad de las críticas que el resolutorio ofrecía.

Se le asignan veintiún (21) puntos

Postulante BAILLIEAU

Inicia su exposición con un confuso planteo excarcelatorio ante un tribunal de segunda instancia. Cuestiona correctamente el pronunciamiento con buena y ordenada fundamentación de los planteos y atinentes citas de instrumentos convencionales y de jurisprudencia. Propone correctamente de modo subsidiario la posibilidad de una detención domiciliaria monitoreada y efectúa las reservas del caso. Su alegato no aborda la totalidad de las críticas que el resolutorio ofrecía.

Se le asignan veintidós (22) puntos.

Postulante GALLIANO

Prolja exposición con pormenorizada y ordenada cita normativa convencional aunque hubiese sido deseable una mayor vinculación con las circunstancias del caso. Adecuada formulación de los planteos con atinente referencia a la jurisprudencia de la Cámara Federal de Casación Penal. Suficiente desarrollo del principio pro homine. Su alegato no aborda la totalidad de las críticas que el resolutorio ofrecía.

Se le asignan veinticinco (25) puntos

Postulante CHAVERO

Más allá del acierto en alguna cita normativa su presentación no cumple la consigna del caso. La ausencia de una exposición ordenada y de planteos con sustentos adecuados en orden a satisfacer la tarea defensista encomendada no alcanza el mínimo estándar exigible.

Se le asignan once (11) puntos

Postulante CHASSAGNADE

Inicia una presentación informal sugiriendo diligencias que se apartan de la consigna. Centra su agravio en la arbitrariedad de la decisión y en el rechazo genérico de la petición que inicia con un pedido de nulidad que no termina de concretar. Escasa cita normativa. Si



Año 2016- Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

bien la exposición no agota las posibilidades que el caso ofrecía, su contenido cuenta con la fundamentación necesaria en orden a su aprobación.

Se le asignan diecisiete (17) puntos

Postulante ARTOLA

Correcto manejo del lenguaje y muy buen desarrollo argumental sobre la suficiencia del rango etario para reclamar el derecho invocado. No agotó las posibilidades que el caso ofrecía. Deficitario manejo del tiempo.

Se le asignan quince (15) puntos

Postulante SANDHAGEN

Expresa agravios impulsando con acierto la competencia positiva de la Cámara. Invoca el art. 11 de la ley 24660. Plantea la suficiencia de la calidad etaria para el derecho reclamado. Solicita de manera subsidiaria la detención domiciliaria bajo la modalidad de monitoreo mediante pulsera electrónica. Se aparta de las constancias del caso al invocar una resolución que revoca un arresto domiciliario concedido, explayándose en agravios ajenos al caso.

Se le asignan veintiún (21) puntos

USO OFICIAL

Postulante RAMAYON

Solvente y fundada presentación de las distintas posibilidades que el caso ofrecía con abundante y actualizadas referencias a instrumentos normativos, convencionales y a jurisprudencia de tribunales locales e internacionales. Tan solo se observa que uno de los presupuestos bajo los cuales invoca la existencia de un supuesto de defensa técnica ineficaz, se vincula a un extremo de hecho que no surge del material de trabajo.

Se le asignan veintiocho (28) puntos

Postulante MAZA

Presentación confusa en ciertos pasajes donde se enumeran cuestiones vinculadas al tema sin ahondar en el desarrollo de los planteos defensistas. Justifica la existencia de arraigo y critica la motivación de la resolución. Exposición en la que enuncia sin desarrollar los argumentos esbozados. Invoca erróneamente las Reglas de Bangkok. No cita la normativa procesal pertinente de la excarcelación. No formuló reservas.

Se le asignan quince (15) puntos

Postulante LARRAÑAGA ALICE

Analiza y critica los hechos causa en una exposición confusa en función a la consigna dada. Plantea nulidades señalando la afectación al principio acusatorio y de progresividad sin justificar su conexión con el caso. Introduce la nulidad de todo lo actuado por falta de intervención del cónsul y del defensor de menores a lo que suma la invalidez de la vista del fiscal por carecer de fundamentación, situación en la que parece apartarse de las constancias de la causa. Sigue la nulidad, el sobreseimiento y en consecuencia, la excarcelación. Invoca erróneamente las Reglas de Bangkok. No cita la normativa procesal pertinente de la excarcelación. Enuncia la falta de fundamentación de la resolución atacada, aunque no se explayó sobre la cuestión. Sigue caución real. Hace reserva de recursos.

Se le asignan doce (12) puntos

Postulante PEREYRA

Presentación prolífica con análisis pormenorizado de la resolución y formulando planteos acordes al caso y ajustados a las constancias de la causa. Adecuada cita de jurisprudencia nacional e internacional. Omite citas normativas y no hace reservas.

Se le asignan veinticuatro (24) puntos

Postulante UGARTEMENDIA

Articula una exposición donde analiza las cuestiones del caso aunque sin respetar acabadamente las formalidades que requería el informe in voce de acuerdo a la consigna dada, lo que debilita su argumentación. Esboza una nulidad de la resolución que deniega la excarcelación sin concretarla con argumentos sólidos. Cita normativa y jurisprudencia aplicable al caso. Requirió la caución juratoria. En subsidio solicitó la aplicación del monitoreo electrónico. Plantea un ordenado petitorio y hace reservas.

Se le asignan diecinueve (19) puntos

Postulante SANCHEZ SOULIE

Una exposición completa con un adecuado y pormenorizado análisis del caso. Desarrolla distintas alternativas defensistas con abundante y adecuada cita de normativa y jurisprudencia nacional e internacional. Se destaca la solvencia en el desarrollo de los argumentos. Correcto uso del tiempo. No realizó reservas legales.

Se le asignan veintinueve (29) puntos

Postulante VILGRE LA MADRID

Exposición con un completo y adecuado encuadre normativo, citando jurisprudencia pertinente. Identificó los agravios que contenía la resolución dictada y argumentó en



Año 2016- Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

consecuencia. No efectuó reservas legales. No formalizó satisfactoriamente el petitorio para concretar sus pretensiones.

Se le asignan veintidós (22) puntos

Postulante BADORREY

Presentación concreta y precisa. Adecuada cita normativa y jurisprudencial. Introduce soluciones alternativas para evitar el peligro de fuga. Se opone al reenvío y admite cualquier tipo de caución. No articula reservas.

Se le asignan veintitrés (23) puntos

Postulante GALLETTA

Planteó ordenadamente los puntos de agravio con correctas citas normativas y jurisprudenciales. Correcta y completa exposición. Realizó un ordenado petitorio. Formuló reservas. Efectuó abundantes citas jurisprudenciales nacionales e internacionales. No abordó bajo qué caución habría de solicitar la excarcelación.

Se le asignan veintiocho (28) puntos

USO OFICIAL

Postulante BALOG

Formula un informe in voz de manera correcta con atinada crítica de los fundamentos del juez que entiende basados en la gravedad de la pena. Invoca jurisprudencia aplicable al caso. Enuncia soluciones alternativas de prisión milderizada y arresto domiciliario sin analizarlas con las constancias del caso. No efectúa reservas.

Se le asignan veintidós (22) puntos

Postulante BUJAN

Detallada exposición en la que abordó diferentes peticiones en función al pedido excarcelatorio en trato. No atacó en su totalidad las argumentaciones dadas por el juez en la resolución en crisis. No aborda la cuestión de la caución bajo la cual solicitarían la excarcelación. Formula reservas de casación y caso federal. Completo petitorio.

Se le asignan veintisiete (27) puntos

Mariano Patricio MACHEL
Presidente

Patricia Margarita GARNERO

Laura Inés DI VIZIO

Ricardo Antonio RICCHIELLO

Jorge Antonio PERKANO

Los señores miembros del Tribunal de Concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul, con asiento en la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires —no habilitada—* (CONCURSO N° 93, M.P.D.), firmaron el presente Dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de dos mil dieciséis, por ante mí que doy fe.-----

1
Cristian Varela
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN